

2305 ORDEN DE 26 de enero de 1995 de la Consejería de Cultura y Educación por la que se convocan subvenciones a las Entidades Deportivas de la Región de Murcia en materia de deportes.

La Ley 4/1993, de 16 de julio, del Deporte de la Región de Murcia establece como competencia de la Administración Regional la tutela y promoción de las asociaciones deportivas cuyo ámbito territorial de actuación no exceda del propio de la Comunidad Autónoma, disponiendo de un sistema de ayudas y financiación junto con un mecanismo de control que garantice la correcta aplicación de los recursos materiales a los fines previstos.

La presente Orden materializa, esta competencia de la Administración Regional, estableciendo un programa de ayudas a las asociaciones deportivas de la Región de Murcia.

La Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995, contempla en el programa 457-A. Deportes, el correspondiente crédito destinado a la concesión de subvenciones a las Familias e Instituciones sin fin de lucro de la Región de Murcia.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente convocatoria tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Federaciones Deportivas, y a otras asociaciones deportivas de la Región de Murcia, en materia de deportes.

2. Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 8/1994, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1995, partida 15.03.457-A.480, crédito 80.000.000 de pesetas y partida 15.03.457-A.481, crédito: 40.000.000 de pesetas.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden las asociaciones deportivas inscritas, con anterioridad a la fecha de publicación de la misma, en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, así como las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y las Delegaciones Territoriales Murcianas de las Federaciones Deportivas Españolas

Artículo 3.- Tramitación.

1. SOLICITUDES.

1.1.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/

1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formularán en único modelo de instancia que figura como anexo III a la presente Orden, el cual se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Juventud y Deportes.

1.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación, Gran Vía Escultor Salzillo, 42. 2.ª Esc., 4.ª planta de Murcia, en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3.- El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el día 14 de marzo de 1995, inclusive.

2.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

En el supuesto que, analizada la documentación, la solicitud y demás documentación requerida, se observara la existencia de defectos o la documentación fuera incompleta, se pondrá en conocimiento del solicitante dicha circunstancia, otorgándose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, para su subsanación, transcurrido el cual, sin haberse procedido a la referida subsanación, procederá, sin más trámite, el archivo de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Artículo 4.- Resolución.

1. La Consejera, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Juventud y Deportes, a la que acompañará los informes técnicos pertinentes, una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios recogidos en los anexos a la presente Orden y oído el Consejo de Dirección, aprobará o denegará la subvención.

2.- La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 5.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento

que fundamente la concesión de la subvención.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Dirección General de Juventud y Deportes.

c) Admitir la presencia y el control de la Dirección General de Juventud y Deportes.

d) Hacer constar en toda información o publicidad de las actividades, en el material de difusión de los programas subvencionados etc., la participación de la Consejería de Cultura y Educación, Dirección General de Juventud y Deportes.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, que estime pertinente la Consejería de Cultura y Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional.

Artículo 7.- Justificación.

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. n.º 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, las asociaciones que perciban subvenciones reguladas por la presente Orden con anterioridad al 31 de diciembre de 1995, quedan obligadas a justificar antes del 30 de marzo de 1996, el cumplimiento de los programas subvencionados, así como la aplicación de los fondos percibidos, con aportación de los siguientes documentos:

a) Certificado del Secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente, según contenido anexo IV.

b) Memoria del cumplimiento de los programas subvencionados, según contenido del anexo V.

c) Cuenta justificativa, según contenido del anexo VI, de cada una de los programas subvencionados.

2.- Aquellas Entidades Deportivas que perciban la subvención, regulada por la presente Orden, con posterioridad al 31 de diciembre de 1995, deberán justificar la misma antes del 30 de septiembre de 1996 para lo que deberán aportar los documentos señalados en las letras a, b y c del apartado 1 del presente artículo.

3.- Una vez presentadas las cuentas justificativas y en el caso de que existan reparos se dispondrá de un mes contado a partir de la notificación, para la subsanación de los defectos observados.

Artículo 8.- Pago.

Será requisito necesario para el pago de las subvenciones concedidas que conste acreditado que los beneficiarios

se encuentran al corriente en las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma así como la justificación de las subvenciones percibidas por aquéllos con anterioridad.

En caso de que no queden cumplimentados los requisitos expresados en el párrafo anterior en el plazo de 25 días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, la subvención concedida quedará revocada.

Artículo 9.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el art. 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (suplemento n.º 5 del "B.O.R.M." n.º 299 de 30-12-91).

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al cumplimiento de los requisitos, responsabilidades y régimen sancionador, previstos en los artículos 51 bis de la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 (suplemento n.º 5 del "B.O.R.M." n.º 299 de 30-12-91).

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Juventud y Deportes para que adopte las resoluciones que estime oportunas para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de enero de 1995.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

ANEXO I

SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y A DELEGACIONES TERRITORIALES MURCIANAS DE LAS FEDERACIONES ESPAÑOLAS.

1.- OBJETO.

Las subvenciones irán destinadas a financiar programas del Proyecto de Actividades para el año 1995, entre otros los siguientes:

PROGRAMAS

1.- Actividades ordinaria de la Federación.

2.- Competiciones o manifestaciones deportivas de interés regional, nacional o internacional. Entre ellas:

- Concentraciones.
- Control Médico-Deportivo.
- Centros Regionales de perfeccionamiento deportivo.
- Competiciones y manifestaciones deportivas.

3.- Docencia. Entre ellas:

- Cursos de formación de técnicos, jueces y árbitros.
- Cursos de perfeccionamiento y actualización.

4.- Promoción y divulgación. Entre ellos:

- Colaboración en Escuelas Deportivas Municipales y Deporte en Edad Escolar.
- Campañas de Deporte para todos.
- Campañas específicas de actividades.
- Campañas de divulgación de la actividad física y deportiva entre los jóvenes.
- Campañas que favorezcan la igualdad de la mujer en el deporte y su incorporación a la práctica deportiva en todos sus niveles.
- Edición de folletos, reglamentos y publicaciones.

Se podrán incluir en el Proyecto de Actividades para el año 1995, programas no contemplados en los apartados anteriores motivados por su carácter extraordinario o por su repercusión e importancia deportiva.

2.- DOCUMENTACIÓN.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

2.1.- Fotocopia del C.I.F. de la Federación Deportiva.

2.2.- Proyecto de Actividades para el año 1995 compuesto de memoria y presupuesto de cada uno de los programas para los que se solicita subvención.

2.3.- Certificación en la que se especifique la subvención recibida de la Federación Española para 1994.

2.4.- Presupuesto de la Federación correspondiente a 1995 firmado por el Secretario con el V.º B.º del Presidente, en caso de no encontrarse aprobado el mismo se presentará certificación del Secretario de la Federación en la que se recoja el motivo de tal circunstancia, debiéndose aportar el mismo una vez aprobado.

2.5.- Cualquier otro documento que a juicio de la Federación justifique la necesidad de la subvención solicitada.

3.- VALORACIÓN.

Para la concesión de las subvenciones se valoran los siguientes parámetros, estableciéndose en la propuesta de concesión los porcentajes de cada uno de ellos :

- a) Actividad ordinaria de la Federación.
- b) Número de licencias y sistemas de competición.

c) El contenido de cada programa, valorándose, entre otros, los siguientes aspectos: la existencia de escuelas deportivas de la Federación, el número de competiciones, los cursos de técnicos y de árbitros, las campañas de promoción del deporte de base, la población afectada por las actividades, la participación de selecciones en Campeonatos de España, el apoyo a los deportistas, etc..

d) La adquisición de material necesario para las actividades.

e) Varios, valorándose, entre otros, los siguientes aspectos: la realización de actividades de interés nacional o internacional en la Región de Murcia, la existencia de un programa especial , etc.

ANEXO II

SUBVENCIONES A OTRAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

1.- OBJETO.

Las subvenciones irán destinadas a financiar programas del Proyecto de Actividades para el año 1995, entre otros los siguientes :

PROGRAMAS

1.- Campañas de promoción y divulgación del deporte.

2.- Organización y participación en competiciones y manifestaciones deportivas.

3.- Creación y mantenimiento de escuelas deportivas dependiente de la entidad solicitante, especialmente en deportes poco desarrollados en la Región de Murcia y con posibilidad de arraigo en bases populares amplias, desde la perspectiva de la promoción del deporte para todos.

4.- Actividades propias de la Asociación Deportiva en el desarrollo de sus objetivos estatutarios.

Se podrán incluir en el Proyecto de Actividades para el año 1995, programas no contemplados en los apartados anteriores motivados por su carácter extraordinario o por su repercusión e importancia deportiva.

2.- DOCUMENTACIÓN.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del C.I.F. de la asociación deportiva.

2.- Proyecto de Actividades para el año 1995 compuesto de memoria y presupuesto de cada uno de los programas para los que se solicita subvención.

3.- VALORACIÓN.

Para la concesión de las subvenciones se valoran los programas siguientes, estableciéndose en la propuesta de concesión los porcentajes de cada uno de ellos :

a) Programas de carácter regional, nacional o internacional. Valorándose, entre otros, los siguientes aspectos: número de regiones y países participantes, número de deportistas de élite participantes, etc..

b) Programas de carácter ordinario de la entidad solicitante. Valorándose, entre otros, los siguientes aspectos: la repercusión de las actividades, la participación de equipos en competición federada, la creación de escuelas deportivas, etc.

c) Programas que contemplen competiciones federadas internacionales o eventos de especial repercusión en la Región de Murcia.

ANEXO III MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

D. _____, con N.I.F. : _____
domiciliada en _____, nº _____ Cod. Postal _____
con teléfono nº _____, como Presidente de _____
con C.I.F. _____, cuya fotocopia se adjunta a la presente solicitud, con
domicilio social de la entidad en la calle _____, nº _____ de _____
Cod.Postal: _____, con teléfono _____, inscrita en el Registro de Entidades
Deportivas de la Región de Murcia de la Dirección General de Juventud y Deportes con el
número _____ entidad bancaria y Código Cuenta Cliente (20 dígitos) _____

EXPONE:

Que acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a las Entidades
Deportivas o Federaciones Deportivas de la Región de Murcia en materia de deportes para el año
1995.

SOLICITA:

Una subvención total de _____ pesetas, fundamentándose en la
documentación que se adjunta a la presente solicitud según se detalla a continuación:

Programas Otras Asociaciones deportivas	Programas federaciones deportivas
I. Campañas de promoción y divulgación del deporte. - subvención solicitada: - documentación presentada: memoria <input type="checkbox"/> presupuesto <input type="checkbox"/>	I.- Actividades Ordinarias de la Federación. - subvención solicitada: - documentación presentada: memoria <input type="checkbox"/> presupuesto <input type="checkbox"/> certificación española <input type="checkbox"/> Presupuesto 95.. <input type="checkbox"/>
II. Organización y participación en competiciones y manifestaciones deportivas con prioridad a las de ámbito regional. - subvención solicitada: - documentación presentada: memoria <input type="checkbox"/> presupuesto <input type="checkbox"/>	II.- Competiciones y manifestaciones deportivas de interés regional, nacional e internacional.. - subvención solicitada: - documentación presentada: memoria <input type="checkbox"/> presupuesto <input type="checkbox"/> certificación española <input type="checkbox"/> Presupuesto 95.. <input type="checkbox"/>
III. Creación y mantenimiento de Escuelas Deportivas de la entidad solicitante. subvención solicitada: - documentación presentada: memoria <input type="checkbox"/> presupuesto <input type="checkbox"/>	III.- Docencia. Cursos de formación. - subvención solicitada: - documentación presentada: memoria <input type="checkbox"/> presupuesto <input type="checkbox"/> certificación española <input type="checkbox"/> Presupuesto 95.. <input type="checkbox"/>
IV. Otras actividades propias para el desarrollo de objetivos estatutarios. subvención solicitada: - documentación presentada: memoria <input type="checkbox"/> presupuesto <input type="checkbox"/>	IV.- Promoción y divulgación. - subvención solicitada: - documentación presentada: memoria <input type="checkbox"/> presupuesto <input type="checkbox"/> certificación española <input type="checkbox"/> Presupuesto 95.. <input type="checkbox"/>

En _____, a _____ de _____ de 1.995.

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN. COMUNIDAD AUTÓNOMA MURCIA
(presentar por duplicado)

ANEXO IV

D. _____, con NIF _____, en calidad de Secretario de (1) _____

CERTIFICO:

Que esta entidad ha recibido de la Consejería de Cultura y Educación, subvención por importe de _____, para los programas :

Que dicha subvención se ha destinado a la realización de los programas para los cuales se concedió.

Que los justificantes que en Anexo VI se relacionan corresponden a los gastos efectuados para la realización de los mismos.

Que los justificantes originales quedan custodiados a disposición de la Dirección General de Juventud y Deportes para posibles comprobaciones en (2) _____.

Y para que conste a efectos de justificación de la subvención ante la Dirección General de Juventud y Deportes, firmo el presente en _____ a ___ de _____ de 199 ____.

EL SECRETARIO,

Vº. Bº., EL PRESIDENTE,

Fdo. _____ Fdo. _____

(1) Federación, Club, Asociación, etc.

(2) Consignar domicilio completo de la sede de la entidad o especificar lugar donde quedan depositados.

ANEXO V**MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA****NOMBRE DE LA ENTIDAD:****NOMBRE DE LA ENTIDAD:** _____**DIRECCION:** _____**MUNICIPIO:** _____ **C. POSTAL:** _____**TELEFONO/S:** _____**C.I.F.** _____**DENOMINACION DEL PROGRAMA :**_____
_____**LUGAR Y FECHA DE REALIZACION:**_____
_____**NUMERO DE PARTICIPANTES:** _____**CONTENIDO DE LA MEMORIA**

- 1.- Explicación del desarrollo del programa.
- 2.- Valoración, conclusiones y sugerencias.
- 3.- Personal que ejecutó el programa.
- 4.- Instalaciones utilizadas en el desarrollo del programa.
- 5.- Entidades que han colaborado en su realización

Observaciones:

Adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que a juicio del beneficiario de la subvención justifique el cumplimiento del programa subvencionado y en los que conste la colaboración de la Consejería de Cultura y Educación Dirección General de Juventud y Deportes.

